



# Resolución Jefatural

## Nº 204 - 2023-GRSM-DRE/DO-00

Moyobamba, 15 FEB. 2023

**VISTO:** el expediente Nº 019-2023570557 que contiene el Informe Nº 027-2023-GRSM-DRE-DO-UGA/ARP, y los antecedentes adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación; la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, referente a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, el inciso a) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente: *“Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio, se otorga por única vez en cada caso;*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público,



# Resolución Jefatural

## Nº 204-2023-GRSM-DRE/DO-00

donde el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente: (...) 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento de tiempo de servicio (...); pero en tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registra en la genérica de gasto 2.1 de persona y Obligaciones Sociales, que no incluye el incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;



Que, de acuerdo al informe escalafonario N° 00030-2023, de fecha 31 de enero de 2023, la Responsable de Escalafón de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, informa que doña **OLIVIA ROSARIO, SALINAS SENA** identificada con DNI. N° 00839707, con cargo de Trabajador de Servicio II, en la EESPP "Generalísimo José de San Martín", distrito y provincia de Moyobamba, devengo el 28 de noviembre de 2022, 25 años de servicios oficiales administrativos;

Que, con expediente N° 019-2023570557 que contiene el Informe N° 027-2023-GRSM-DRE-DO-UGA/ARP, de fecha 01 de febrero de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que a la señora **OLIVIA ROSARIO SALINAS SENA** identificada con DNI. N° 00839707, servidor nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, le asiste el derecho a percibir, por única vez el beneficio de gratificación por 25 años de tiempo de servicio, cumplidos el 28 de noviembre de 2022; cuyo monto ha sido determinado según el siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo de la Asignación por Cumplir Tiempo de Servicios al Estado	
Concepto Remunerativos	Monto S/.
MUC	543.90
BET	180.95
Base de Calculo	724.85
<b>Monto Total a Pagar (S/. 724.87*2)</b>	<b>1,449.70</b>

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

# Resolución Jefatural

Nº 204-2023-GRSM-DRE/DO-00

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, por única vez a doña **OLIVIA ROSARIO SALINAS SENA**, identificada con DNI. N° 00839707, personal nombrado en el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, con cargo de Trabajador de Servicio II, en la EESPP "Generalísimo José de San Martín", del distrito y provincia de Moyobamba, el beneficio económico de dos (2) MUC y dos (2) BET, ascendente a la suma total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES (S/. 1,449.70)**, como justo reconocimiento al esfuerzo que viene desplegando como servidor de la Administración Pública, al haber cumplido el 28 de noviembre de 2022, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FELICITAR, a la servidora **OLIVIA ROSARIO SALINAS SENA**, por haber cumplido **VEINTICINCO (25) AÑOS** de Servicios Administrativos prestados al Estado en el Sector Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que con la presente Resolución se realizará la solicitud ante el Pliego del crédito presupuestario correspondiente, la misma que se ejecutará cuando exista aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución, a la Oficina de Operaciones de la UE-300, y a la interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Widenma Melencz Arevalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/IO  
DSBS/RR. HH  
ESLL/AL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



15 FEB 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*